



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Proyecto de Ley N° 4989/2022-CR

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN Y PROMUEVE LA CONTINUIDAD EDUCATIVA

Los congresistas de la República quienes suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, de conformidad con lo señalado Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:



LEY QUE FORTALECE EL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN Y PROMUEVE LA CONTINUIDAD EDUCATIVA

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad fortalecer, mediante los servicios de radiodifusión, el programa de alfabetización y la promoción de la continuidad en la educación básica.

Artículo 3.- Modificación del artículo 4°, de la Ley Nro. 28278, Ley de radio y televisión

Se modifica el artículo 4°, de la Ley Nro. 28278, Ley de radio y televisión, en los siguientes términos:

“Artículo 4°. - Fines del Servicio de Radiodifusión

Los servicios de radiodifusión tienen por finalidad satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, en un marco de respeto de los deberes y derechos fundamentales, así como de promoción de los valores humanos y de la identidad nacional¹.

¹ <https://www.concortv.gob.pe/es/file/normatividad/2004/NL20040716.pdf>



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Satisface las necesidades en el campo de la educación, priorizando la implementación de programas radiofónicos orientados a fortalecer el proceso de alfabetización y la promoción de la continuidad educativa”

“Artículo 9°. - Por su finalidad

Los servicios de radio difusión, en razón de los fines que persiguen y del contenido de su programación, se clasifican en:

(...)

b) Servicios de Radiofusión educativa: Son aquellos cuya programación está destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como la formación integral de las personas, **a fortalecer el proceso de alfabetización y la promoción de la continuidad educativa.** En sus códigos de ética incluye los principios y fines de la educación peruana. Las entidades educativas públicas y privadas, **prestan el servicio de radiodifusión educativa.**

c) Radiodifusión comunitaria: Es aquella cuyas estaciones están ubicadas en comunidades campesinas, nativas e indígenas, áreas rurales o de preferente interés social. Su programación está destinada principalmente a fomentar la identidad y costumbres de la comunidad en la que se presta el servicio, fortaleciendo la integración nacional; **además, colabora en el proceso de alfabetización y continuidad educativa”**

Artículo 4.- Modificación de los artículos 38 y 74, de la Ley Nro. 28044, Ley General de Educación

“Artículo 38°. Alfabetización

Los programas de alfabetización tienen como fin el autodesarrollo y el despliegue de capacidades de lectoescritura y de cálculo matemático en las personas que no accedieron oportunamente a la Educación Básica. Fortalecen su identidad y autoestima, los preparan para continuar su formación en los niveles siguientes del Sistema Educativo y para integrarse al mundo productivo en mejores condiciones. Se realizan en una perspectiva de promoción del desarrollo humano, del mejoramiento de la calidad de vida, y de equidad social y de género. Promueven la superación del analfabetismo funcional creando ambientes letrados. La alfabetización se desarrolla, según los requerimientos de cada lugar, en todas las lenguas originarias del país. En los casos en que estas lenguas originarias sean predominantes,



deberá enseñarse el castellano como segunda lengua. Es objetivo del Estado erradicar el analfabetismo; con este propósito, convoca a instituciones especializadas para desarrollar conjuntamente programas de alfabetización². **Las instituciones prestadoras de los servicios de radiodifusión, sea sonora o por televisión de señal abierta colaboran en el proceso de alfabetización y la continuidad educativa”**

“Artículo 74°. - Funciones

Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el artículo 64º son las siguientes:

t) Coordinar, implementar, ejecutar acciones y/o programas de alfabetización mediante el uso de los servicios de radiodifusión, sea sonora o por televisión de señal abierta en marco a la responsabilidad social o mediante convenios interinstitucionales, estas deben ser de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.”

Artículo 5.- Modificación del artículo 47, de la Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales

“Artículo 47.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

v) Coordinar, implementar, ejecutar acciones y/o programas de alfabetización y continuidad educativa mediante el uso de los servicios de radiodifusión, sea sonora o por televisión de señal abierta de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.”

Artículo 6.- Modificación del artículo 82, de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades

“Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación

24. Coordinar, implementar, ejecutar acciones y/o programas de alfabetización y continuidad educativa mediante el uso de los servicios de radiodifusión, sea sonora

² <https://www.concortv.gob.pe/es/file/normatividad/2004/NL20040716.pdf>



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

o por televisión de señal abierta de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad."

Lima, mayo del 2023


Americo Gonzales




FLAVIO CRUZ MAMANI
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre




FLAVIO CRUZ MAMANI
GRESISTA DE LA REPÚBLICA


Isaac Mita Alanoca


MARIA AGÜERO
GUTIERREZ


BERNARDO
QUIRO


SEGUNDO
MONTALVO CUBAS


Waldemar Cerro



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4989/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE; y**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Cuando una persona de 15 y más años de edad no sabe leer ni escribir, se le denomina analfabeta. *“Según los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares de 2018, el 5,6% de la población de 15 y más años de edad no saben leer ni escribir, comparado respecto al año anterior disminuye en 0,3 punto porcentual³”.*

De acuerdo con el área de residencia, *“el analfabetismo afecta en mayor proporción a la población del área rural. Así, mientras que en el área urbana incidió en el 3,4% de la población, en el área rural lo hizo en el 14,5%, es decir, cuatro veces más. De acuerdo con el área de residencia, el analfabetismo afecta en mayor proporción a la población de área rural. Así, mientras que en el área urbana incidió en el 3,4% de la población, en el área rural lo hizo en el 14,5%, es decir, cuatro veces más”⁴.*

Considerando, la distribución geográfica del país en la Sierra se presenta 9.9%, de analfabetismo, la tasa más elevada; seguido de, 7.3% en la Selva; finalmente, el 3.0% de analfabetos en la zona de Costa. Asimismo, el analfabetismo afecta en mayor proporción a las mujeres con un 8.3% frente al 2.9% que representa al porcentaje de analfabetos varones; existiendo una brecha de 5.4 puntos porcentuales.

De acuerdo, a la distribución por departamentos, en Huánuco (13.7 %), Apurímac (13.5 %), Cajamarca (11.4 %), Huancavelica (10.9 %) y Ancash (10.3 %); mientras que las regiones con menor tasa de analfabetismo son la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, con 2 % en ambos casos; a pesar, que el Ministerio de Educación (MINEDU), hace los esfuerzos, para brindar alternativas de solución, estas suelen ser fragmentadas, paliativas y poco efectivas en su sostenimiento; el mismo que requiere un enfoque más amplio de abordaje.

La Alfabetización es un derecho humano y constituye la base de todo

³ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1680/cap06.pdf

⁴ Ídem 3



aprendizaje. Sin embargo, las estadísticas indican un panorama poco alentador. En América Latina y el Caribe, existen alrededor de 32 millones de personas analfabetas, según un informe del Instituto de Estadísticas de la Unesco. Esto representa aproximadamente el 4% de la población analfabeta del mundo. Asimismo, según la UNESCO, la alfabetización es entendida más allá de un concepto convencional que refiere al conjunto de habilidades de lecto-escritura y cálculo; ahora, se concibe **como un medio de identificación, comprensión, interpretación, creación y comunicación en un mundo cada vez más digital, mediado por textos, rico en información y que de cambios rápidos.**

Por ello, es importante estar alfabetizado, debido a que permite abrir puertas a un escenario de equidad, que permite combatir la pobreza, tanto en lo económico, cultural y social; puesto que la persona alfabetizada se hace más pensante, analítico, crítico y creativo, capaz de poder generar y defender sus ideas, asumir compromisos y aceptar errores.

1.1. Importancia de la alfabetización

La alfabetización es un factor importante para eliminar la pobreza, reducir el abuso infantil, sostener el crecimiento social económico de la población, lograr la igualdad de género, el desarrollo sostenible, la paz y la democracia.

La alfabetización es un requisito fundamental para el diálogo, la comunicación y la integración en un mundo cada vez más interconectado. Los jóvenes necesitan nuevos conocimientos para un pleno desarrollo personal, profesional y profesional: necesitan comunicarse, hablar varios idiomas, comprender la diversidad cultural, continuar su educación a lo largo de sus vidas. La alfabetización es, pues, la clave para adquirir conocimientos, habilidades interpersonales, experiencia y la capacidad de vivir y convivir, que son elementos fundamentales de la sociedad moderna.

1.2. Los medios de comunicación y el proceso de alfabetización

Los medios de comunicación, además de ser agentes de socialización, también educan de forma paralela a la escuela.

“La lucha por la alfabetización es, al mismo tiempo, una lucha por el



desarrollo, por la justicia, por una mayor igualdad, por el respeto de las culturas y el reconocimiento de la dignidad humana de todos y por el derecho de cada uno a una posición económica, social y política en la sociedad, y a los frutos que de ella se deriven” (UNESCO, 1989: 4)

El analfabetismo es un problema que detiene el desarrollo social, político, económico y cultural de cualquier país y requiere soluciones serias e inmediatas. En ese sentido, según Cruz (2005), afirma que ***“En la configuración cultural de una comunidad o de una sociedad tienen cada vez mayor influencia los medios de comunicación social. A través de estos medios se introducen conductas sociales, estilos o formas de vivir”***. Bajo este concepto, permite facilitar el traslado de información entre personas que están ubicadas a larga distancia.

Los medios de comunicación, como instrumento de difusión social, en la actualidad están al alcance de la mayoría de personas a nivel nacional, según el **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)**

La radio ha demostrado ser un medio de potente alcance que, apoyada en la cobertura de su señal, le ha permitido posicionarse para llegar a más personas, en todos los niveles socioeconómicos del país y en distintas multiplataforma de acceso.

Según los autores Grise, Epstein & Lukin (1974) consideran que “La radio, y en singular aquella que se enfoca en su utilización desde un punto de vista educativo, ha sido desde 1920, un atributo omnipresente en los contextos pedagógicos en cualquiera de sus niveles y tipologías”.

Asimismo, según Carias, Hernando y Marín (2021), obtuvieron resultados que han evidenciado que *“la radio educativa puede generar contenidos formativos para fomentar los procesos de independencia cultural, ocasionando al mismo tiempo, espacios de consejo y opinión decisiva en los estudiantes. Además, sostienen que la alfabetización mediática e informacional resulta pertinente y útil para transversalizar los procesos de ciertas asignaturas y los aprendizajes (...). Además, permite un abordaje intercultural, la idoneidad de los estudiantes y profesores de idear y originar contenidos radiofónicos desde sus realidades étnicas, los cuales pueden difundirlos y puestos al servicio de sus culturas para el desarrollo de sus tradiciones y formas de vida”*.



II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

El proyecto de ley presentado no vulnera o infringe ninguna norma de nuestro ordenamiento constitucional y marco jurídico nacional vigente, por el contrario, reconoce el derecho constitucional de la educación, tal como refiere los artículos (Constitución Política del Perú, Art. 13,14,16,18, 1993):

“Artículo 13. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana⁵”

“Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país (...)”⁶

“Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados (...) La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI⁷”

Asimismo, la presente iniciativa legislativa permite fortalecer el proceso de alfabetización y promover la continuidad educativa, mediante la colaboración estratégica de los servicios de radio difusión y televisión, coherente con el principio del fomento de la educación, cultura y moral de la nación, establecido en la Ley N° 28278.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto no genera gasto público, ni contraviene el principio de equilibrio presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto, contemplados en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú.

⁵ Constitución Política del Perú (1993)

⁶ Ídem 8

⁷ Ídem 8



IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa, de acuerdo a las 35 políticas de estado del Acuerdo Nacional, está guarda concordancia con en su segundo objetivo de Equidad y justicia social, y la política 10, sobre Reducción de la pobreza; política 11, Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. De igual forma, la política 12, Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa del Congreso N°002-2022-2023-CR, se aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, en ese sentido, la presente iniciativa legislativa guarda relación con el objetivo II de Equidad y justicia social, la Política 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte; Tema 36, mejora en la educación y tema 42, Promoción de la cultura.